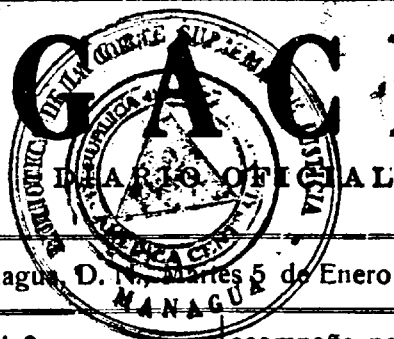


LA GACETA

1534



AÑO LXIV

Managua, D. N., Martes 5 de Enero de 1960

No. 2

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 9

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Desaparece el Estado de Sitio -Derogado el Decreto de 30 de Mayo de 1959.-Res-tablecidas las Garantías Constitucionales 10

SECCION JUDICIAL

Remates 11
Títulos Supletorios 12
Terrenos Municipales 14
Citaciones 15
Sentencias de Divorcio 15

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Trigésima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Noveno Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles, veinte y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Preside el Diputado Morales Marengo, asido de los Diputados Selva y doctora Núñez de Saballos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los Diputados siguientes: Cerna (Juan F.), Irias Sevilla Saca, Sandoval, Salinas, Vega Bolaños, González, Jarquín, Navarro, Halsall, Alvarado, Castillo (Salvador), Medina Moreira, Alvarez Corrales, Molina Rodríguez, Fernández, Buitrago, Collado Arce, Abáunza, Marengo, Carrión, Borge, Conrado Vado, Valle Quintero, Montenegro, Zepeda Alániz y Castillo Alvarado.

1—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3—Se da lectura a la nota con que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

acompaña, para su ratificación por el Congreso de la República, el contrato de Préstamo que el Export And Import Bank hace a la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, por la cantidad de Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Dólares, préstamo del cual se convierte en deudor solidario el Gobierno de la República y que al ser tomado en consideración pasa al estudio de la respectiva Comisión.

4—El Diputado Molina Rodríguez hace moción para que se nombre una Comisión que investigue cual es la verdadera posición económica de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza. Esta moción es apoyada por los Diputados Conrado Vado, Alvarez Corrales, Abáunza Marengo, Fernández y Medina Moreira. Los Diputados Valle Quintero, Borge, Sevilla Sacasa, Irias y Morales Marengo, se oponen a ella por considerar que no es oportuno el momento para una investigación como la solicitada por el Diputado Molina Rodríguez. Votada la moción, es rechazada por veinte votos contra nueve.

5—El Diputado Castillo (Salvador) informa, como miembro de la Comisión que fuera al Senado para exponer el criterio de la Cámara de Diputados en relación con el proyecto de reformas al Código Penal vigente, que el Senado aceptó los puntos de vista de la Cámara de Diputados, de manera que el proyecto en referencia queda aprobado con las siguientes reformas:

La parte primera de la Ley se leerá así:— «La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, Decretan:—Arto. 1o. No existiendo constitucionalmente la pena de expatriación, los hechos delictivos que en el Código Penal aparezcan con esa pena, se castigarán con la de confinamiento. El último párrafo del inciso b) del Arto. 2, se leerá así:—«Quedan incluidos entre los hechos penados por este inciso:

1) La propaganda comunista de la abolición de la propiedad privada y de la colectivización por el Estado de los instrumentos y medios de producción;

2) La propaganda de las doctrinas comunistas sobre ateísmo militante; y

3) Lapropaganda de consignas políticas dictadas por el comunismo internacional, etc.

Se agrega un nuevo artículo, que será el 9o. y que dirá como sigue:

Arto. 9—El Arto. 160 Pn. se leerá así:

Cometen el delito de asonada, los que se reúnen en número que no baje de cuatro personas, para causar alboroto en poblado o despoblado, con algún fin ilícito que no esté comprendido en los delitos precedentes, o para perturbar con gritos, injurias o amenazas, una reunión o la celebración de alguna fiesta religiosa o cívica, o para exigir de los particulares alguna cosa justo o injusta. (Artos. 12 y 13 Cn. y 551 Pn.)

Toda asociación formada con el objeto de atentar contra el orden social, contra las buenas costumbre, contra las personas o contra las propiedades, constituye un delito que existe por el sólo hecho de su organización ilegítima. (Artos. 12 y 13 Cn. y 4o. Pn.)

Al Arto. 11 del Proyecto aprobado en la Cámara de Diputados, que pasa a ser 12, dirá como sigue:

Arto. 12—El Arto. 167 Pn. se leerá así:

Los reos de rebelión y sedición, así como los de molín, asonada o terrorismo, son responsables de los otros delitos especiales que cometan. En el caso de los tres últimos, se aplicará al otro delito la pena que corresponda agravada en un grado, observándose en el Arto. 64.

Si pudiere averiguarse quien cometió el delito especial, se hará responsable por éste a los promotores.

El Arto. 13 del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados pasa a ser Arto. 14 y se leerá como sigue:

Arto. 14 —El Arto. 219 Pn. se leerá así:

El que ejerciere funciones públicas sin título ni nombramiento expedido por autoridad competente, así como el que se arrogare la representación del pueblo y sus derechos, haciendo declaraciones públicas, exposiciones o peticiones en su nombre, será castigado con arresto mayor en segundo grado y multa de cincuenta a cuatrocientos córdobas.

La misma pena se aplicará al que, hallándose destituido o suspenso de un cargo público, continúe ejerciendo las funciones correspondientes a él.

6—No habiendo más de que tratar, el Presidente Morales Marenco, después de excitar a las demás Comisiones a emitir pronto su dictamen sobre los proyectos que tengan en estudio, citó para el miércoles veintiocho del corriente mes de Octubre, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

J. J. Morales Marenco,
Presidente.

Gerardo Selva,
Secretario.

Olga Núñez de Saballos,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Presidencia

Desaparece el Estado de Sitio.— Derrogado el Decreto de 30 de Mayo de 1959.— Restablecidas las Garantías Constitucionales

Nº 106

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día treintuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.— Reunidos en Casa Presidencial los infrascritos Ministros de Estado señores: Doctor Alberto Argüello Vidaurre, Vice-Ministro de Gobernación y Anexos, Encargado del Despacho; Doctor Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores; Doctor Juan José Lugo Marenco, Ministro de Economía; Doctor Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Doctor René Schick, Ministro de Educación Pública; Don Enrique F. Sánchez, Ministro de Fomento y Obras Públicas; Coronel G.N., Alfonso Mejía Chamorro, Ministro de Guerra, Marina y Aviación, Doctor Enrique Chamorro, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública; y Doctor Rafael Antonio Díaz, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, Ingeniero Don Luis A. Somoza D., quien preside este Consejo de Ministros y con asistencia del Sr. Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Ramiro Sacasa Guerrero, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Decreto:

El Presidente de la República,

En Consejo de Ministros,

Considerando:

Que las actividades anti-nicaragüenses que motivaron la suspensión de garantías decretada en las primeras horas del día treinta de Mayo del año que está finalizando, se vieron frustradas en sus propósitos de irrespetar la soberanía, ensangrentar el territorio nacional y subvertir el Orden, por la comprensión patriótica y la firme actitud que en respaldo del Gobierno y en favor de la paz mantuviera nuestro pueblo y por la lealtad y cumplimiento en el deber demostrado por la Guardia Nacional de Nicaragua;

Considerando:

Que en tales circunstancias es innecesario que continúe la vigencia del referido Decreto, que si bien no dió lugar a disposiciones que alteran el ejercicio de los derechos fundamentales del ciudadano ni el desarrollo de las actividades lícitas, cuyo respeto y protección constituyen principal preocu-

pación del Gobierno Liberal, fue previsora y justificadamente dictado para robustecer la Autoridad y facilitar la adopción de las medidas que fueran aconsejables en la defensa de la República y de su régimen Constitucional;

Considerando: •

Que habiendo cesado las causas que justificaban su restricción, debe restablecerse el pleno ejercicio de las garantías constitucionales;

Por Tanto:

Decreta:

Primero:—Derógase el Decreto de restricción de garantías constitucionales, dictado en Consejo de Ministros de las dos y quince minutos de la mañana del día 30 de Mayo de 1959.

Segundo:—Dése cuenta al Congreso en Cámaras unidas, de las providencias dictadas durante su vigencia.

Tercero:—El presente Decreto empezará a regir desde esta misma fecha y se publicará por bando en las cabeceras departamentales y en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese. Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, treintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República; el Vice Ministro de Gobernación y Anexos, Encargado del Despacho, Alberto Argüello V.; el Ministro de Relaciones Exteriores, A. Montiel Argüello; el Ministro de Economía, J. J. Lugo Marengo; el Ministro de Hacienda y C. P., Karl J. C. H. Hüeck; el Ministro de Educación Pública, René Schick; el Ministro de Fomento y OO. PP., Enrique F. Sánchez; el Ministro de Guerra, Marina y Aviación, Alf. Mejía Ch.; el Ministro de Agricultura y Ganadería, Enrique Chamorro; el Ministro de Salubridad Pública, D. Castillo R.; el Ministro del Trabajo, Raf. Antonio Díaz; el Secretario de la Presidencia de la República, Ramiro Sacasa Guerrero.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 20857—B/U Nº 879077—\$ 8.00

Cinco tarde veintidos Enero próximo entrante, remataráse mejor postor local este Juzgado finca urbana sita barrio San Sebastián esta ciudad, solar ocho varas frente, por treinta fondo, edificado todo, comprendido siguientes linderos: oriente, Rosibel Martínez; poniente, Compañía Tabacalera; norte, Inocente Leiva; sur, octava calle noroeste. Inscrita No. 1.282.

Base remate: Veintinueve mil Quinientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Leonor de Mendoza a Adolfo Cuadra García.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a diecisiete días de Diciembre de mil novecientos cincuentinueve. — O. Barberena R. — José Alej. Salinas C., Srlo.

3 2

Nº 20858—B/U Nº 879073—\$ 8.00

Cinco de la tarde jueves catorce Enero próximo entrante, subastaráse mejor postor local este Juzgado solar, mil setentidos varas cuadradas, con dieciséis varas mediaguas y otras mejoras, bloques de cemento y hierro, cielo madera, techo tejas zinc, ladrillo cemento, situado todo barrio Zamora esta ciudad, estos linderos: oriente, Berta de Castillo; poniente, veinte avenida sureste; norte, Ernesto Hernández; sur, camino.

Véndense ejecución: Guadalupe Peñalba contra Adrián Espinosa Orochena.

Avalúo: Cuarenticinco Mil Córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, diecinueve Diciembre mil novecientos cincuentinueve. — Gonzalo Barberena Romero. — José Alej. Salinas C., Secretario.

3 2

Nº 20853—B/U Nº 879071—\$ 8.40

Once antemeridianas veintinueve Enero del próximo año y en el local de este Juzgado, subastaráse finca rústica seis manzanas, ubicada comarca San José de Torrez, esta jurisdicción, limitada: oriente, Ildefonso López y sucesión de Magdalena López; poniente, Teófilo Salazar y Pilar Miranda; norte, sucesión de Víctor Manuel Soza; sur, Julián Mallarín antes, ahora de Ildefonso López.

Avalúo: Mil Doscientos Córdobas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Saturnino Pastrán Alaniz.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las nueve treintidos minutos de la mañana del diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuentinueve. — Corregidos—Torrez—norte—Saturnino—Alaniz—nueve—valen.—J. Guzmán G., Srlo.

3 2

Nº 20854—B/U Nº 879071—\$ 9.80

Once antemeridianas veinte Enero del próximo año y en el local de este Juzgado, subastaráse finca rústica «La Concepción», ubicada en comarca «El Zahino», jurisdicción de Camoapa de este Departamento, como de ciento cincuenta manzanas de superficie, limitado: oriente, Andrés Toledo y María Fernández; poniente, José Inés Borge y Eduardo Sandoval; norte, Bartolomé Amador y Modesto Fernández; y sur, Wenceslao Mejía.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a María Valdivia de Campos.

Base de posturas: Siete Mil Quinientos Córdobas.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las diez y media de la mañana del día diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuentinueve.—Corregidos—subastaráse—cincuenta—Base—valen.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán G., Srlo

Es conforme.—Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuentinueve.—J. Guzmán G., Srlo.

3 2

Nº 20855—B/U Nº 879071—\$ 9.00

Once antemeridianas diecinueve Enero próximo año y en el local de este Juzgado, subastaráse finca rústica de seis manzanas comarca de San Buenaventura, jurisdicción Boaco, lindante: oriente, Nicolsa v. de Sánchez y Celestino García; poniente, Jacinto Mena; norte, Andrés Gómez; sur, Lucina y Laura Sánchez y Jacinto Mena.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Fanny Urbina de Delgadillo.

Avalúo: Seiscientos Córdobas.



Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las once de la mañana del diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuentinueve.—Corregidos—García—Delgadillo—Avalúo—valen.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán O., Srlo.

Es conforme.—Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuentinueve.—J. Guzmán O., Srlo.

3 2

Nº 20856—B/U Nº 879071—\$ 10.20

Once antemeridianas del veintisiete de Enero del próximo año y en local de este Juzgado, subastaráse finca rústica ubicada comarca Cruzica, jurisdicción de San José de los Remates, Departamento de Boaco, como de treinta manzanas de superficie, dentro de estos linderos: oriente, herederos de Bruno Urbina; poniente, cañaveral de Froylán Espinosa; norte, Froylán Espinosa y Toribio Espinosa; y sur, Toribio y Narciso Espinosa, camino real de Muy Muy a San José enmedio, con este último.

Ejecuta: Dolores Jiménez de Sánchez a Froylán Espinosa Castillo.

Avalúo: Un Mil Doscientos Córdoba.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las diez de la mañana del diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuentinueve.—Corregidos—un—vale.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán O., Srlo.

Es conforme.—Secretaría del Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuentinueve.—J. Guzmán O., Srlo.

3 2

Nº 20865—B/U Nº 879079—\$ 15.80

Diez de la mañana del día trece de Enero de mil novecientos sesenta, subastaráse siguientes bienes: a)—propiedad urbana situada en el pueblo de Catarina, Departamento de Masaya, comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, propiedad de Pilar López, calle interpuesta; sur, propiedad de Domingo Pupiro Ruiz; oriente, predio de Salvador Alvarado, calle interpuesta; y poniente, la mencionada de Domingo Pupiro Ruiz. Inmueble inscrito en el Registro Público del Departamento de Masaya con el número catorce mil uno, asiento primero, folio seis del tomo ciento noventa y seis; b)—finca situada misma jurisdicción, con los siguientes linderos: norte, propiedad de Julio Wiest, antes de Felipe Muñoz; sur, predio de Julio Wiest, que antes fué de Felipe Muñoz; oriente, finca de Julio Wiest, que antes fué de Lucas Vásquez; y poniente, predio de Felipe López, Domingo López e Isidro Muñoz. Inmueble inscrito con el número cinco mil quinientos treinta y uno, asiento cuarto, folio setenta y cuatro, tomo sesenta y uno, también del Registro Público de Masaya; c)—un motor Diesel Armstrong Siddeley F-G; un trillo de café número dos, Combria número novecientos setenta y ocho; una Despulpadora de café de veinte y cuatro pulgadas, Bentall número quinientos once mil ochocientos cuarenta y siete; y una Lavadora de café Zunicar, máquinas que se encuentran en finca identificada acápite b) perteneciente todo a Horacio Muñoz Ruiz.

Subasta llevaráse efecto Juzgado Primero Civil del Distrito, en ejecución que sigue el Instituto de Fomento Nacional contra Horacio Muñoz Ruiz.

Base subasta: Veinte y Dos Mil Trescientos Quince Córdoba con Treinta y Cuatro Centavos, intereses y costas de ejecución.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, el catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Lirón Carrasquilla.—C. A. Reyes G., Srlo.

3 2

Nº 20864—B/U Nº 882358—\$ 8.00

Doce meridianas veinte Enero próximo, subastaráse solar veinticinco varas cuadro, conteniendo casa tejas madera, enrejada, lindante: oriente,

Esteban González; poniente y sur, Pascual Siles; norte, Primitivo Zelaya. Posesión mejores cincuenta hectáreas, una manzana caña azúcar, una guineos, lindante: norte, José María Duarte; oriente, Apollinar González; occidente, sur, Camilo Rodríguez. Todo valle Subterráneo esta jurisdicción.

Ejecución: Guillermo Ramón Siles a Rafael Duarte.

Base remate: Ochocientos Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, dieciséis Diciembre mil novecientos cincuentinueve.—A. Zapata Q.—C. Castillo C., Srlo.

Es conforme.—Jinotega, dieciocho Diciembre mil novecientos cincuentinueve.—C. Castillo C., Srlo.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 20530—B/U Nº 828386—\$ 6.00

Mercedes Henríquez de Herrera, solicita Título Supletorio solar de tres cuartos de manzana, comarca San Benito, jurisdicción Chinandega, lindante: oriente, Elsa de Tijerino; poniente, sucesión Vicente Altamirano; norte, Suc. Altamirano; sur, Julio César Fornos.

El que se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Chinandega, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Mariano Santamaría D., Secretario.

3 3

Nº 20520—B/U Nº 838247—\$ 7.00

Moisés, Sebastián, Josefa y Concepción, todos apellido Cruz Ramos, solicitan Título Supletorio finca rústica situada comarca Río Limón esta jurisdicción, «La Cartagueña», de cinco y media manzanas extensión, lindante: oriente, Fernando Briceño; poniente, Ignacia Mendieta y Fernando Briceño; norte, Manuel Oranja y Concepción González; sur, Ramón Flores.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, cinco Noviembre mil novecientos cincuentinueve.—Anto. Echaverry M., Juez Civil Distrito.—F. Rizo Vásquez, Secretario.

3 3

Nº 20519—B/U Nº 838248—\$ 6.70

Moisés, Sebastián, Josefa y Concepción, todos apellido Cruz Ramos, solicitan Título Supletorio finca rústica situada comarca Río Limón esta jurisdicción, «El Zapote», de tres manzanas extensión, lindante: oriente, Antonio Quintanilla; poniente, José González; norte, Ignacia Ramos, sucesión Antonio Ramos; sur, sucesión Trinidad Rojas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, cinco Noviembre mil novecientos cincuentinueve.—Anto. Echaverry M., Juez Civil Distrito.—F. Rizo Vásquez, Secretario.

3 3

Nº 20513—B/U Nº 828409—\$ 6.60

Alberto Rojas Zúñiga, solicita Título Supletorio finca rústica compuesta tres manzanas y un cuarto manzana, situada seis leguas al poniente ciudad El Viejo y en su jurisdicción, comarca «La Picota», lindante: norte, camino a Cosigüina enmedio, Felipe Luna; sur, Domingo Cruz; oriente, Juan Ramón Rojas; poniente, Domingo Cruz.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, tres Noviembre mil novecientos cincuentinueve.—Lea Rivalainez, Secretaria.

3 3

Nº 20630—B/U Nº 845208—\$ 6.72

Gregorio Trejos Navarrete, solicita Título Supletorio solar y casa Barrio Nuevo, solar mide quince varas frente, por treinta y ocho fondo; casa, nueve

frente, por nueve fondo, lindante: norte, mediando calle, José Angel Sevilla; sur, Emilia Hernández Pantoja; este, José Dolores Membreño; y oeste, terreno propio.

Estíma en Doscientos Córdoba.

Síndico no se opuso.

Opóngase término legal.

Agustín Tijerino P.—C. Beltrand S., Srío. Dado en Corinto, a veinte y cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Agustín Tijerino P.—Crisanto Beltrand S., Srío.

3 3

Nº 20654—B/U Nº 878980—\$ 7.80

Emilia Hernández Pantoja, solicita Título Supletorio solar y casa en barrio Nuevo este Puerto, solar mide veintinueve varas veinte pulgadas de frente lado sur, veintiseis varas lado oriental, sigue al poniente nueve varas, dobla hacia el norte dieciocho varas, dobla al poniente doce varas, y dobla a cerrarse hacia el sur cuarenta y cuatro varas; casa mide diecinueve varas veinte pulgadas de frente, por quince de fondo al oeste, y ocho al oriente, embasada, forrada con tablas, cubierta con tejas de barro, enladrillada en parte, todo el inmueble enmarcado dentro de los linderos especiales siguientes: norte, solar de los señores Josefa Sevilla y José Dolores Membreño; sur, mediando calle, solar de Celina Baca y casas de Pastor Molina y Guadalupe Herrera; oriente, solar y casa de Valentín Nieblas Valencia; y poniente, solar de Luisa Jereda viuda de Espinoza. Terreno propio.

Síndico no se opuso.

Opóngase término legal.

Corinto, diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Agustín Tijerino P.—C. Beltrand S., Srío.

3 3

Nº 20620—B/U Nº 878968—\$ 7.20

Francisco Díaz Ampí, solicita Título Supletorio solar y dos casas situados Barrio Nuevo, solar mide veinticinco de frente, por veintitres de fondo, una casa de siete varas de frente, por siete de fondo, otra casa seis varas de frente, por cuatro de fondo, lindantes: norte, Francisco Mercado; sur, mediando calle, casa de Cándida Paredes; este, casa de Rosa Mejía; y oeste, casa de Luis Valle. Terreno propio.

Estíma en Doscientos Córdoba.

Síndico no se opuso.

Opóngase término legal.

Agustín Tijerino P.—C. Beltrand S., Srío. Dado en Corinto, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Agustín Tijerino P.—Crisanto Beltrand S., Srío.

3 3

Nº 20734—B/U Nº 879018—\$ 6.40

Justina Pérez de Gutiérrez, solicita Título Supletorio finca rústica en el Nisperal, jurisdicción Morrito, cincuenta hectáreas, limitada: oriente, Luciano Astorga y Joaquín Duarte; poniente, Luis Urbina; norte, Presentación García; sur, José Dolores Gutiérrez.

Opóngase término legal.

Juzgado Local.—Morrito, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Sebastián Rodríguez R., Juez Local Civil.—Germán Gutiérrez R., Srío.

3 3

Nº 20735—B/U Nº 879018—\$ 6.40

José Dolores Gutiérrez Pérez, solicita Título Supletorio finca rústica en el Nisperal, jurisdicción Morrito, cincuenta hectáreas, limitada: oriente, Justina Pérez de Gutiérrez; poniente, Epifanio Gutiérrez Gómez; norte, Presentación García; sur, terrenos nacionales.

Opóngase término legal.

Juzgado Local.—Morrito, veintitres de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Sebastián

Rodríguez R., Juez Local Civil.—Germán Gutiérrez R., Srío.

3 3

Nº 20773—B/U Nº 845616—\$ 5.40

Miguel Torres García, solicita Título Supletorio finca rústica Los Cerros jurisdicción Rivas, limitada: oriente, Diego Torres, Espectador Ruiz; poniente, herederos Luis Solís; norte, calle; sur, Mercedes Espinoza.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, nueve Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—G. García M.

3 1

Nº 20761—B/U Nº 879032—\$ 6.40

José Gaitán López, solicita Título Supletorio finca rústica un cuarto manzana extensión, límites: oriente, Juana Rayo; poniente, José Gaitán; norte, José Gaitán; sur, José Gaitán y sucesores de Antonio Nicaragua

Valorada: Doscientos Córdoba.

Oposiciones término ley.

Juzgado Local Civil.—Villa Catarina, dos tarde doce de Septiembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Carlos Muñoz.—Alberto Carballo, Srío.

3 1

Nº 20762—B/U Nº 852973—\$ 6.60

Josefina Zúñiga, solicita Título Supletorio terreno rústico forma rectángulo, mide setenta y cinco varas por el norte, doscientas setenta varas por el oriente, doscientas cuarenta varas por el poniente, situado jurisdicción La Laguna, Granada, estos linderos: oriente, Pastora Guzmán; poniente, Andrea Guadamuz; norte, Lucrecia Guadamuz; sur, camino.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, treinta Noviembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 1

Nº 20755—B/U Nº 879024—\$ 8.08

Gregorio Fornos Salas, solicita Título Supletorio finca rústica situada a dos leguas de distancia al sur de esta población, compuesta de veinte manzanas, con estos linderos: oriente, Juan Izabá y Ambrosio Espino; occidente, Guadalupe Espino y Salvador Blanco; norte, camino en medio, Pedro Araica, Adrián Argüello y Ramón Méndez; y sur, Ambrosio Espino y Pedro Gutiérrez, arroyo de por medio.

Quien se crea con derecho, que se oponga en término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Mateare, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—G. A. Izabá.—Ante mí, R. Fornos I., Srío.

Es conforme a su original.—R. Fornos I., Srío.

3 1

Nº 20744—B/U Nº 845346—\$ 5.52

Rosalba Gutiérrez Villalobos, solicita Título Supletorio finca urbana situada ciudad San Jorge, limitada: norte, Fernando Masís, Agustín Caravaca; sur, Elena Walsh; oriente, calle pública; poniente, Agustín Caravaca.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintinueve Octubre mil novecientos cincuenta y nueve.—G. García M.

3 1

Nº 20742—B/U Nº 845345—\$ 5.04

Angela Prado García, solicita Título Supletorio finca rústica situada Las Pilas, jurisdicción Tola, limitada: oriente, Juan Prado; poniente, Cecilia Prado; norte, Agustina Prado; sur, Pedro Solís.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, diez Noviembre mil novecientos cincuenta y nueve.—G. García M.

3 1

Nº 20723—B/U Nº 845311—\$ 6.72

Carmen Villalta de Vilchez, solicita Título Supletorio dos lotes terreno situados La Virgen, jurisdicción Rivas, primero: oriente, Rosendo Vilchez; poniente, Rosendo Vilchez; norte, Rosendo Vilchez y la solicitante, callejón enmedio; sur, Rosendo Vilchez, río Metosiapa enmedio. Segundo: oriente, norte, Rosendo Vilchez; poniente, Carmen Delgado; sur, la solicitante, Rosendo Vilchez, callejón enmedio.

Oposiciones término legal

Secretaría Juzgado Civil Distrito—Rivas, catorce Noviembre mil novecientos cincuentinueve. — G. García M.

3 1

Nº 20691—B/U Nº 830146—\$ 6.32

José de Jesús Centeno, vecino San Lucas, pide Título Supletorio predio rústico jurisdicción San Lucas, lindante: oriente, camino al Rodeo; occidente, Ricardo Centeno Maradiaga; norte, Ricardo Centeno Maradiaga, Amado Outiérrez; sur, Ricardo Centeno Maradiaga, Eusebio Outiérrez.

Hagan oposición.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, veintuno Noviembre mil novecientos cincuentinueve. — Felipe S. Roque.—J. Benito Mendoza, Srio.

3 1

Nº 20685—B/U Nº 847445—\$ 6.04

Eliseo Chavarría, solicita Título Supletorio lote terreno propio diez manzanas, San Jacinto, este Departamento, lindante: oriente, herederos y pueblo de San Jacinto; poniente, Pablo Fonseca y Damasia Ríos; norte, Eliseo Chavarría; sur, Joaquín Vargas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Leon, veintiseis Marzo mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srio.

3 1

Nº 20767—B/U Nº 843612—\$ 4.80

María López Frenzel, solicita Título Supletorio solar urbano veintinueve varas en cuadro, mejoras, casa sobre horcones, tejas barro, forrada tablas madera aserrada, largo siete varas, ancho cinco varas, cercado al norte este pueblo, lindante: oriente, norte, Luis Frenzel; occidente y sur, Miguel Molina, calles enmedio.

Oponerse término legal.

Juzgado Local.—Yalí, veinticinco Noviembre mil novecientos cincuentinueve.—R. Rivera R., Srio.

1

Nº 20780—B/U Nº 829078—\$ 6.32

Gerardo Carrillo García, solicita Título Supletorio solar rústico compuesto tres cuartos de manzana, ubicados Valle Atoya, jurisdicción El Viejo, lindante: norte, Juana Francisca Baltodano de Estrada; sur, El Tempiscal, camino enmedio; oriente, Juana Francisca Baltodano de Estrada; poniente, camino enmedio, El Tempiscal.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, cuatro Diciembre mil novecientos cincuentinueve. — Lea Riveralainez, Secretaria.

3 1

Nº 20779—B/U Nº 829077—\$ 6.20

Justa López, solicita Título Supletorio unión hermanos casa y solar urbanos, situados barrio La Libertad esta ciudad, lindante: oriente, calle enmedio, Sara Amelia de Medina; occidente, el zanjón, sucesores María Ayala; norte, Nicolás Moradel; sur, calle enmedio, Francisca Medina.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, cuatro Diciembre mil novecientos cincuentinueve. — Lea Riveralainez, Secretaria.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 20791—B/U Nº 860180—\$ 6.32

Armengol Martínez, solicita título un solar Municipal ubicado en esta ciudad, limitado: norte, señoritas Asenjo; sur, señoritas Asenjo; oeste, camino público; este, patios del Ferrocarril de Nicaragua. Mide mil cincuenta metros.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Jinotepe, siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mar. Arana Román. — Manuel Muñoz Lacayo, Srio.

3 3

Nº 20481—B/U Nº 829506—\$ 7.20

Pío Antonio Cajina Sandoval, solicita solar en este pueblo para edificar una casa de habitación, con estos linderos: norte, solar de la Hermita Vieja de este pueblo; sur, solares y casas de Luis Ramón Rodríguez y Julián Ramos; este, solar baldío; y oeste, solar y casa de Olga Rodríguez de Lupic.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley.

Dado Alcaldía Municipal de Las Sábanas, el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Nicolás Pérez, Alc. Mnpal.

3 3

Nº 20464—B/U Nº 787485—\$ 8.32

El señor Pedro Pablo Campos, solicitó el veinte de Marzo, un lotecito de terreno ejidal como de cuatro manzanas, a un kilómetro de esta ciudad, propio para ganadería, Municipal, con estos linderos: al norte, denuncia de Dora Lara, camino enmedio; sur, La Cieneguita, camino enmedio; al este, potreros de Adrián Molina y posesión de Feliciano Sequeira.

El que tenga derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete P. J. Sirias S.—Isidro W. Balza, Srio.

Es conforme con su original.—Acoyapa, veintuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Manuel Ramírez, Srio.

3 3

Nº 20436—B/U Nº 787482—\$ 6.16

Isabel Bravo Quindo, denuncia cincuenta hectáreas terreno ejidal, sitio El Barro, estos linderos: norte, finca Juan Maltez; sur, finca señores Villagas; este, finca Isidro Abarca; y oeste, finca Pedro Bermúdez.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, veinte Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Morales M.—J. Manuel Ruiz, Srio.

3 3

Nº 20435—B/U Nº 819867—\$ 6.76

Luisa López de Casco, este domicilio, pide donación solar treinta varas oriente-occidente, por diez y siete varas norte-sur, limitado: norte, terrenos Ignacio Mantilla Muñoz; sur, terreno libre; oriente, casa y solar peticionaria; occidente, mediando calle, campo de base ball.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal.—Ocotal, veintiseis Octubre mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Emilio Calderón.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Secretario.

3 3

Nº 20387—B/U Nº 783943—\$ 5.05

Jacoba Canales, solicita arriendo lote terreno ejidal veinte manzanas, lindante: oriente, cerro Telica; poniente, tierras ejidales; norte, Julián Salmerón; sur, Espectación Salmerón.

Opónganse término legal.

Dado en Telica, a veinte Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Gerardo Barreto Vargas, Alc. Mnpal.

3 3

Nº 20388—B/U Nº 783944—\$ 4.60

Espectación Salmerón, solicita arriendo lote terreno ejidal, veinte manzanas, lindante: oriente, cerro Telica; poniente y sur, tierras ejidales; norte, Jacoba Canales.

Opóngase término legal.

Dado en Telica, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuentinueve.—Gerardo Barreto Vargas, Alc. Mpal.

3 3

Nº 20407—B/U Nº 747188—\$ 6.32

Alejandro Sequetra, solicita arriendo sesenta manzanas terreno Municipal, sitio El Barro esta jurisdicción, estos linderos: norte, terreno Carlos Sequera; sur, finca Horacio Duarte; oriente, tierras Dagoberto Morales; y poniente, finca Luis Urbina. Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Acoyapa, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Morales M.—J. Manuel Ruiz, Srío.

3 3

Nº 20406—B/U Nº 787177—\$ 6.00

Socorro de Whitford, solicita donación solar Municipal esta ciudad, que linda: norte, Moisés Abraham; sur, Cementerio público; oriente y poniente, solares municipales.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Acoyapa, veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Morales M.—J. Manuel Ruiz, Srío.

3 3

Nº 20405—B/U Nº 787182—\$ 6.00

Santos Mejía, solicita arrendar terreno Municipal, estos linderos: norte, el Aterrizaje; sur, finca Wences Reinoso; oriente, terreno Plutarco Sevilla; y poniente, terreno Adrián Molina.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Acoyapa, veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Morales M.—J. Manuel Ruiz, Srío.

3 3

Nº 20514 B/U Nº 756943 \$ 6.44

Francisco Casco Varela, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, preséntase solicitando diez manzanas terreno ejidal, comarca El Obraje, distante doce kilómetros al norte esta población; lindante: norte, Julia Malrena; oriente y sur, terreno ejidal; occidente, Quebrada Rojas Grande.

Quien crea con derecho opóngase término legal.

Dado, Casa Consistorial, Somotillo, dieciséis de Julio de mil novecientos cincuentinueve.—Salv. Paredes Montes, Alc. Mpal.—Manuel Canales Dávila, Srío.

3 1

Nº 20515 B/U Nº 756944 \$ 6.66

Doña Dolores Neira, mayor edad, soltera, de este domicilio, se presenta solicitando diez manzanas terreno ejidal, al norte y doce kilómetros distancia esta población; lindante: norte y sur, terreno ejidal, oriente, doña Rosita v. de Pastora, y occidente; Quebrada Rojas Grande.

El que se considere derecho opóngase término legal.

Dado, Casa Consistorial, Somotillo, quince de Julio de mil novecientos cincuentinueve.—Salv. Paredes Montes, Alc. Mpal.—Manuel Canales Dávila, Srío.

3 1

Nº 20521 B/U Nº 839666 \$ 7.80

Trinidad García Gutiérrez, solicita arrendamiento para edificar, lote de terreno suburbano municipal, al norte de esta ciudad, de un mil ciento treintinueve varas cuadradas, limitado: oriente, propiedad de Jacobo Sánchez; poniente, propiedad de Félix Gutiérrez; norte, calle enmedio, propiedad de Jacobo

Sánchez y Camilo Arévalo; sur, propiedad de Edmundo Pérez y Teresa Casco, calle enmedio.

Opóngase dentro de quince días.

Alcaldía Municipal. Masatepe, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio Rosales O.—Gui. Ortega Tapia.—Notario.

Es conforme.—Julio Rosales García, Alcalde.—Gui. Ortega Tapia, Notario.

3 1

PRIMERA CITACION

Nº 20866—B/U Nº 879090—\$ 7.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, me permito citar, por primera vez, a todos los accionistas de La Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para la Junta General Ordinaria que se celebrará el día viernes 22 de los corrientes, a las ocho de la noche, en el local de las oficinas de la Compañía.

Managua, D. N., Enero 4 de 1960.

Oscar Sevilla Saesa,
Secretario.

3 1

CITACION

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a todos los accionistas de Compañía de Comercio Exterior, Sociedad Anónima, para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en las oficinas de la Compañía en esta ciudad, a las ocho de la noche del veinte y uno de Enero de 1960.

El objeto de la reunión será conocer de un Proyecto de Reforma de la Escritura Social que modificará la Cláusula Cuarta, aumentando el capital social a Dos Millones Trecientos Mil Córdobas y el número de acciones a dos mil trescientas.

Managua, treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve

Carlos Rivas Opstaele,
Secretario de la Junta Directiva
Compañía de Comercio Exterior.

1

Sentencias De Divorcios

Nº 20727—B/U—Nº 864464—\$4.72

Corte de Apelaciones. - Sala de lo Civil. —Masaya, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las nueve de la mañana. Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los artículos 424, 436 y 446 Pr. los suecitos Magistrados, dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Carlos Ulvert y Tari Schneider Kennedy. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Artículo 112 Inc. 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Enrique Peña H.—Fan. Téllez Lacallo.—R. E. Fiallos.—O. Goussen, Srío.

1

Nº 20528.—B/U—Nº 264539 ₡5.22

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil. Masaya, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las once y cincuenta minutos de la mañana. Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los artículos 424, 436 y 446 Pr., los suscritos magistrados dijeron:—Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Reinaldo Ruiz y Olga Pérez. El menor Ronaldo Antonio queda en poder de su padre señor Reinaldo Ruiz, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inc. 2o. C.—Anótase esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Enrique Peña H.—Fan. Téllez Lacallo.—R. E. Fiallos.—O. Goussen, Srio.

1

Nº 20861.—B/U—Nº 864586—₡4.86

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil. Masaya, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las diez de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los artículos 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Miguel Rafael Abarca Linarte y Haydée Fonseca Delgado. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del artículo 112 Inc. 2o. C.—Anótase esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la ejecutoria de ley, y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Enrique Peña H.—Fan. Téllez Lacayo.—R. E. Fiallos.—O. Goussen, Srio.

1

No. 20810.—B/U No. 864254 ₡5.62

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil. —Masaya, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las nueve y media de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vín-

culo matrimonial contraído por los señores Horacio Sarria Balladares y María Lourdes Leocadia Vargas.—Los menores Nodal de Jesús, Denis del Rosario, Hibeliza del Socorro, Ibania del Socorro y María Antonia del Socorro quedan bajo la guarda de su madre señora María Lourdes Leocadia Vargas; e Isabel, queda bajo la guarda del padre señor Horacio Sarria Balladares, conforme las voces de la escritura; La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inc. 2o. C. Anótase esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e incríbase en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Enrique Peña H.—Fan. Téllez Lacallo.—R. E. Fiallos.—O. Goussen, Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	₡ 0.20	Por trimestre.	₡ 15.00
Número retrasado	« 0.30	Por semestre.	« 25.00
Por mes	« 5.00	Por año.	« 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	« 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.